

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 66

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Viana de Jadraque y Solanillos del Extremo para que desde el día 10 de Abril al 31 de Mayo próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944. 790

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 67

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Cabanillas del Campo, don Victoriano Celada Bartolomé, para que desde el día 10 de Abril al 31 de Mayo próximos, pueda colocar cebos venenosos en la finca de su propiedad denominada «Monte Celada», enclavada en los términos municipales de Guadalajara, Cabanillas, Usanos y Valdeaveruelo, contra los animales dañinos que merodean por dicha finca y causan daño en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los pueblos citados y colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Caza.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944. 789

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 68

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice, con fecha 27 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brihuega, con motivo de la jubilación forzosa del Veterinario municipal D. Esteban Ria-

za Palomares, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: —Resultando que el interesado ha prestado sus servicios en los Ayuntamientos de Castilmimbre, Pajares, Romancos, Villanueva de Tajuña y Brihuega, durante más de 35 años, percibiendo, como mayor sueldo, el de 1.171'67 pesetas anuales.—Considerando que el Ayuntamiento de Brihuega, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado y por el Reglamento de Inspectores Veterinarios Municipales de Junio de 1935, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 937'33 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Castilmimbre.....	2'79 pesetas
Pajares.....	6'22 »
Romancos..	1'34 »
Villanueva de Tajuña.....	11'85 »
Brihuega.....	55'89 »

cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Brihuega, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944. 793

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 134

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo de la serie SS, números 193696, 193697, 193698, 193699, 193700,



193701, 268399, 194358 y 190600, de tercera categoría, y las 347825, 354805, 354810, 354809, 354808, 354807 y 354806, de segunda categoría; las del mismo período de la serie VI, números 84618, 66022, 90158, 2628, 2627, 2630, 127409, 127410, 127412 y 106663, y las de la serie LO., números 87236, 87191 y 87532.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### NEGOCIADO DE PAGOS

#### CIRCULAR

Habiendo sido conminados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de Marzo del corriente año, con multa de CIEN PESETAS, a los Ayuntamientos que no habiendo remitido la certificación de pagos realizados en el cuarto trimestre de 1943 no la enviasen en el plazo de DIEZ DIAS, y transcurrido con exceso la fecha indicada sin que lo realizaran los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta del señor Administrador de Rentas, ha impuesto la multa de CIEN PESETAS, a los Ayuntamientos siguientes:

Adobes, Alarilla, Alcorlo, Castilforte, Ciruelas, Cuevaslabradas, Checa, Chequilla, Escariché, Heras, Lebrancón, Loranca de Tajuña, Marchamalo, Millana, Mohernando, Montarrón, Motos, Pozo de Almoquera, San Andrés del Congosto, Tortuera y La Yunta.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, aún cuando se les ha cursado el correspondiente oficio.

Guadalajara 29 de Marzo de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros, 795

## Ayuntamientos

### EXCMO. AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares, en el año 1944, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 31 de Marzo de 1944.—El Alcalde Presidente accidental, F. Vega. 796

### RIBA DE SAELICES

El Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en se-

sión del día de la fecha, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Carmelo Cerezo Parra, don Pedro Moreno Colado, don Eusebio Macho Colado y don Vicente de la Torre Cerezo.

Parte personal.—Don Gregorio Tamayo Hornero, don Félix de la Torre Villar, don Timoteo Martínez García y don Pedro Lluva Aguado.

Las demás operaciones preliminares del reparto, tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 2 de Abril, toma de posesión de Vocales natos.

Constitución definitiva de ambas Comisiones, el día 5 de Abril, a las once horas.

Se invita a todos los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndose, que de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios en este Municipio, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Riba de Saelices 15 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Hilario Villar. 766

### JADRAQUE

Don Bernardo Embid Larriba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Jadraque,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de Octubre de 1943, y de lo dispuesto por el artículo 298 del Estatuto Municipal y 16 del Reglamento de Hacienda Municipal, la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para la devolución al Banco de Crédito Local de España, de la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) a que asciende el préstamo concedido a este Ayuntamiento para su entrega a la Dirección General de la Guardia Civil, para la construcción de un Cuartel en esta villa por cuenta del Estado, pago de intereses durante cincuenta años, comisiones estatutarias y demás gastos que todo ello lleva consigo, cuyo proyecto de presupuesto se expone al público, por término de ocho días, durante los cuales y ocho más, los habitantes de este término podrán formular, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones estimen conveniente. Pasado el expresado lapso de tiempo no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jadraque a 29 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Bernardo Embid. 777

Don Bernardo Embid Larriba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Jadraque,

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda de este Municipio, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, ha formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la devolución de cincuenta y siete mil setecientas cuatro pesetas y diecinueve céntimos (57.704.19) a vecinos de esta localidad y forasteros que voluntariamente y con carácter devolutivo han entregado dicha cantidad al Ayuntamiento para su ingreso en dicha Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria y con destino a la aportación del 15 por 100 del total importe de la construcción de un edificio destinado a Escuelas Graduadas en esta villa, con tres Secciones para ni-



ños y tres para niñas. Referido proyecto de presupuesto extraordinario queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de que los habitantes de esta localidad puedan entablar las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.  
Jadraque a 29 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Bernardo Embid. 778

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado, con esta fecha se han incoado expedientes sobre responsabilidades políticas, con los números y encartados siguientes:

Número 13 de 1944, Romualdo Martínez Alonso, de Valdeconcha.

14, Miguel Jabonero Ranera, de Pastrana.

15, Nemesio Hernández López, de Valdeconcha.

16, Francisco Mejías Díaz, de ídem.

17, Clemente Gómez Ortiz, de Renera.

18, Cipriano Horche Pérez, Francisco López Loeches, Benito García García, Bernardo Alvarez Barbas, Antonio López Loeches, Alejandro García de Lucas, de Piöz.

19, Vicenta Martínez López, María Garrido Sánchez, Paula Ramírez Barona, Gertrudis Calvo Cobo, Modesta Carralero del Campo, de Loranca de Tajuña.

20, Felipe Sánchez Jiménez, Felipe García Maroto, Pedro Jiménez Mayor, Fidel Sánchez Sánchez, León López Eusebio, Esteban Olivares Sánchez, José Lucas Lucas, Florentino Gajero Atienza, Mariano Martín Baraza, Bernardino Sabroso Rincón, Domingo Eusebio López, Eugenio de Mata Gajero, José Hernández Barrio, Pedro Leoncio Olivares Segovia, de Mondéjar.

21, Domingo Gómez Ortiz, de Renera.

22, Esteban González Retuerta, de ídem.

23, Antonio García Expósito, de Loranca de Tajuña.

24, Bernardo Lozano Lozano, de Valdeconcha.

25, Feliciano Mariscal Pérez, de Mondéjar.

26, Zoilo Sánchez García Abad, de Illana.

27, Pablo Díaz Murcia, de Loranca de Tajuña.

28, Mónico Expósito Santacruz, de Sayatón.

29, Manuel Expósito Carrión, de Escopete.

30, Alejandro Corral Martínez, de Armuña de Tajuña.

31, Andrés Bázquez Gayoso, de Armuña de Tajuña.

32, Claudio Yebra García, de Illana.

33, Felipe de la Concepción Jiménez, de Mondéjar.

34, Segundo López Sánchez, de Loranca de Tajuña.

35, Práxedes Gómez Pérez, de Renera.

Dado en Pastrana a 6 de Marzo de 1944—El Juez de instrucción, Luis Suárez Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 711

### SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de Sacedón,

Hago saber: Que por la Audiencia provincial de Guadalajara, con fecha 17 de Diciembre de 1943, se dictó auto en la pieza de responsabilidad política, del procedimiento sumarísimo, seguido por la Autoridad militar, contra Valentín Alcalá Ginés, vecino de Auñón, acordando el sobreseimiento en cuanto se

refiere a la responsabilidad política de dicho sumariado, por insuficiencia de sus bienes, y que se haga constar así en los periódicos oficiales a los efectos de levantamiento de bienes, si se le hubieren embargado, y de que recobra la libre disposición de los mismos, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios.

Dado en Sacedón a 28 de Marzo de 1944.—Antonio Ruiz.—P. S. M.—Amado Viana. 783

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

### Edicto

Rectificada la relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Almoguera, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Brea a la de Ajalvir a Estremera por Orusco, se notifica por el presente edicto y a los efectos del artículo 39 del vigente Reglamento de 13 de Junio de 1879, a los propietarios que residen fuera del mencionado término para que en el plazo de diez días designen ante la Alcaldía de Almoguera sus Apoderados, Administradores o Representantes con quienes hayan de entenderse las diligencias que se tramiten en este expediente de expropiación.

Si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 792

Relación nominal de propietarios que es necesario expropiar en el término de Almoguera, a quienes interesa la publicación del presente edicto:

- 1 Encarnación Navarro, vecina de Madrid.
- 2 La misma, de ídem.
- 3 Antonio Sánchez Trillo, de Orusco.
- 4 Encarnación Navarro, de Madrid.
- 5 Pedro Sánchez Arenas, de Brea.
- 6 al 16 Encarnación Navarro, de Madrid.
- 17 Eulalio Villalvilla Valdericola, de Orusco.
- 18 Fructuoso Moreno Madrid, de ídem.
- 20 y 21 El mismo, de ídem.
- 24 al 26 Encarnación Navarro, de Madrid.
- 27 Pablo Gonzalo, de Orusco.
- 28 Plácido Galisteo Rivas, de ídem.
- 29 Anastasio Cermono Colmenar, de ídem.
- 30 Rafael Colmenar Rivas, de ídem.
- 31 Dámaso Arroyo Rivas, de ídem.
- 32 Bartolomé Fernández Moratilla, de ídem.
- 33 Alejandro Calvo Alcón, de ídem.
- 34 Angelita Villalvilla Moreno, de ídem.
- 35 Tomás Villalvilla Villalvilla, de ídem.

## INSPECCION DE LA CIRCULACION Y TRANSPORTE POR CARRETERA

### CIRCULAR

Debiendo proveerse los dueños de vehículos automóviles dedicados al servicio público de transporte de mercancías por carretera y los de taxímetros, de las tarjetas de las clases «D» y «C», respectivamente, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, se abre un plazo voluntario que expirará el día 15 de Abril para los de mercancías y el 26 del mismo mes para los de taxímetros, con el fin de que puedan recoger en esta Jefatura de Obras Públicas, las mencionadas tarjetas reglamentarias; bien entendido, que de no verificarlo dentro de los plazos que



se señalan, serán sancionados los infractores con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 791

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR  
PERMANENTE NUMERO 2

= Requisitoria =

Burón Rodríguez, José; de 37 años de edad, estado casado, oficio chofer, hijo de José y Gertrudis, natural de Villada (Palencia), estatura 1,624 metros, pelo canoso, ojos pardos, nariz recta, color sano, sin señas particulares, fué soldado de la Base Móvil de esta capital; al ser puesto en libertad, fijó su residencia en el pueblo de Jaeraba, donde permaneció hasta fin de Octubre de 1940, que pasó a fijar su residencia en Zaragoza, Marqués de Anumada, número 13, comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y de Zaragoza, ante el señor Juez del Juzgado Militar número 2, de Guadalajara, sito en la Cuesta de San Miguel, número 14, con el fin de nombrar defensor en la causa que se le instruye; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar. Ruego a las Autoridades civiles y militares, caso de ser habido, lo pongan en seguridad en la cárcel a mi disposición.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández Muela. 787

= Edicto =

Martínez Contreras, Cecilio; de 36 años de edad, casado, albañil, hijo de Marcelino y de Teodora, natural de Renales (Guadalajara), vecino de Bellejar, y que últimamente fijó su residencia en el pueblo de Cabanillas del Campo, de esta provincia, sin que en dicho pueblo se le conozca, comparecerá en el término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, ante el señor Juez del Juzgado Militar número 2, de esta capital, sito en la Cuesta de San Miguel, número 14, con el fin de darle lectura y hacerle entrega de la resolución recaída en el P. S. O. número 261-43 que se le instruye; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Guadalajara 29 de Marzo de 1944.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández Muela. 786

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1942, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se ex-

pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

PAREJA

Bernabé Aranda Morales, 14 pesetas; Sebastiana Beato, 7'07; Tomás Bernardino Roncero, 3'98; Alejandro Esteban Pontero, 4'64; Gabriel García García, 5'90; Enrique García Rebollo, 21'34; Isaías Garrido, 1'23; Joaquín Guevara Ramos, 1'12; Manuel Guevara Ramos, 5'04; Pablo Guijarro García, 1'29; Alejandro López Benito, 2'13; Pascuala López Ojeda, 21'72; Cástor Moreno, 4'81; Quintín Oliveros Delgado, 99'31; León Ortiz Ramos, 24'72; Pedro Pastor López, 10'39; Ignacio Rebollo Rebollo, 4'15; Federico Rebollo Rebollo, 1'60; Cipriano Roda, 3'49; herederos de Elías Rodrigo, 6'07; Francisca Aguado Albornoz, 148'85; Valentina Roncero Ojeda, 51'82; Pedro Sánchez Martínez, 7'61; Rufino Villaba Collado, 7'95; Bernardo Vindel Arroyo, 1'27; Tomás Vindel Daga, 2'20.

Consuelo de Cubas Herce, 15'52 pesetas; Ciriaco Franco Morales, 9'28; Celestina García Sáez, 5'08; Cirilo García Sanz, 2'23; herederos de Perfecto Martínez, 4'64; Tomás Oliveros García, 1'87; Cipriano Alvaro Gusano, 5'57.

EL RECUENCO

Juan de la Bárcena, 1'87 pesetas; Cristina Castellano García, 1'96; Julián Herranz Druet, 6'87; Angel y José López Jiménez, 3'38.

SACEDON

Juan Albacete Gutiérrez, 15'53 pesetas; Tomás Albacete Gutiérrez, 1'91; herederos de Vicente Alique Martínez, 17'89; Pilar Alique Pérez, 2'90; Antonio Aguilar Prieto, 1'27; Angel Ardiz Gil, 29'40; Mario Cestero Portugués, 1'94; Emilia y Orensia Arribas Oliva, 1'89; María Arroyo Cuenca, 12'10; Pablo Blanco Cuartango, 3'10; Fernando Blanco Viana, 177'07; Agustina Corona Corral, 57'33; Mariano Corral López, 13'74; Juan Francisco Corral Martínez, 73'62; Elvira Corral Valdeolivas, 10'05; Demófilo Cuenca Fernández, 3'67; Francisco Cuenca Higuera, 1'08; Salustiano Cuevas, 3'87; Alejandro Díaz Mercado, 26'86; Santiago Díaz Ibarra, 4'50; Gabriel Díaz Martínez (mayor), 22'92; Nicanor Díaz Razola, 60'52; Antonio Escamilla Corona, 101; Luis García Garrido, 11'11; Primitiva Gonzalo Blanco, 22'89; Francisco Grediaga Viana, 21'55; Juan López Domínguez, 49'88; Gregoria López Navas, 11'06; Francisca López Obispo, 14'66; Juan López Sánchez, 28'13; Mariano Martínez Albacete, 27'82; Tomás Martínez Díaz, 45'28; Sandalio Martínez González, 7'13; Angela Morales López, 202'33; Rufino Morales Pérez, 2'57; Francisca Molina Morato, 24'68; Mariano Navas Molina, 5'22; Vicente Oliva Alocén, 5'21; Ambrosio Olivo Gil, 15'46; Emilio Olivo Puerta, 69'34; Eustaquio Ojeda Martínez, 4'32; Félix Ortega López, 1'32; Gervasio Orusco Moya, 1'99; Luis Palomino Grediaga, 2'62; Braulio Pérez Cuenca, 10'32; Mariano Puerta Razola (mayor), 1'01; Valentín Roncero Ojeda, 27'40; Alvaro Ruiz Zorrilla Corral, 31'53; Mariano Ruiz Zorrilla, 199'21; Benito Saceda Razola, 33'81; Vicente Sánchez del Pozo, 12'08; Benigno Tomico Sanz, 103'18; Juan Velasco Rebollo, 6'48; Marcelo Alcalá Martínez, 28'04; Juana Razola Razola, 2'85.

Juan Albacete Gutiérrez, 2'78 pesetas; Eugenio Benito Díaz, 6'26; Juan Francisco Corral, 11'88; Gabriel Díaz Martínez, 8'59; Epifanio Ecija Palomino, 10'44; Miguel Navas Molina, 8'40; Mariano Navas Molina, 8'40; Eusebio Puerto Fernández, 11'84.